



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

**EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 19 de enero de 2024



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL LIC. **GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL L.C.P. **CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO**, ASISTIDO POR LA M.A.F. **ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ RODAS**, TITULAR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA **"UJAT"** Y EL **"CONALEP TABASCO"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.



- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipy@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 2. POR "EL CONALEP TABASCO":**
 - 2.1. Que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Tabasco, es un Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, implementar las acciones conducentes para ofrecer una educación de calidad para la competitividad, sustentada en valores institucionales para la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, así como la prestación de servicios educativos a través de un modelo académico y de vinculación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 215 de fecha 21 de agosto de 1999.
 - 2.2. Que el 21 de enero de 2019, el L.C.P. Carlos Alberto Vega Celorio, fue designado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, como Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de



Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 12 y 21 de su Acuerdo de Creación.

- 2.2. Que la M.A.F. Adriana Guadalupe Martínez Rodas, acredita su carácter de Titular de Promoción y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Tabasco de fecha 01 de febrero de 2019 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.3. Que su objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- 2.4. Que una de sus funciones es la prestación de servicios de educación profesional técnica y de capacitación.
- 2.5. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Macayos, número 102, colonia José María Pino Suárez, Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86029, Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico scupil@conaleptabasco.edu.mx y el número telefónico [REDACTED].
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CTA990822SU7.

3. **POR LAS PARTES:**

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el presente Convenio Específico tiene por objeto: Establecer las bases de colaboración para otorgar acceso a la consulta de la biblioteca virtual y material bibliográfico físico de la "UJAT" a alumnos del "CONALEP TABASCO" de los planteles de carreras de Enfermería General y Enfermería Comunitaria en los municipios de Cárdenas, Huimanguillo y Macuspana.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Número telefónico; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



Serán obligaciones de la "UJAT" las siguientes:

- a) Facilitar a los alumnos del "CONALEP TABASCO" de los planteles de carreras Enfermería General y Enfermería Comunitaria el acceso a la plataforma de la biblioteca virtual para la "CONSULTA" en materia de salud.
- b) Facilitar a los alumnos del "CONALEP TABASCO" de los planteles de carreras Enfermería General y Enfermería Comunitaria el acceso al material bibliográfico físico en las instalaciones de la "UJAT" para efectuar la "CONSULTA" en materia de salud.
- c) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el "CONALEP TABASCO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "CONALEP TABASCO"

Serán obligaciones del "CONALEP TABASCO" las siguientes:

- a) Hacer de conocimiento a las y los alumnos que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "CONSULTA" relacionado con el "CONALEP TABASCO", será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de la "UJAT".
- b) Otorgar las facilidades para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- c) Que el acceso al material bibliográfico proporcionado por la UJAT, será única y exclusivamente para consulta de los alumnos del "CONALEP TABASCO", de los planteles de carreras de Enfermería General y Enfermería Comunitaria.
- d) Cuidar en todo momento del material bibliográfico y de las instalaciones que con motivo del objeto del presente instrumento tengan acceso.
- e) Respetar y cumplir con la normatividad vigente de "LA UJAT".

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Nombre: Dr. Wilfrido Miguel Contreras

Cargo: Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Por el "CONALEP TABASCO"



Nombre: M.A.F. Adriana Guadalupe Martínez Rodas
Cargo: Titular de Promoción y Vinculación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "CONALEP TABASCO".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y del "CONALEP TABASCO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o



futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma de abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.



DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Área reservada para firmas o sellos.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

POR LA "UJAT"

POR EL "CONALEP TABASCO"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



L.C.P. Carlos Alberto Vega Celorio
Director General

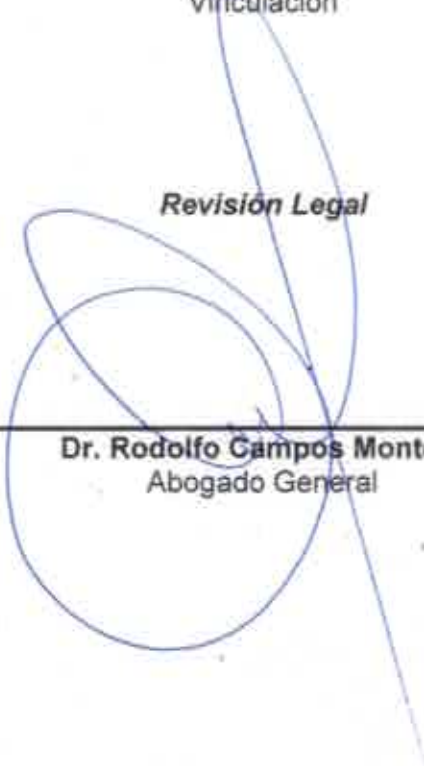


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación



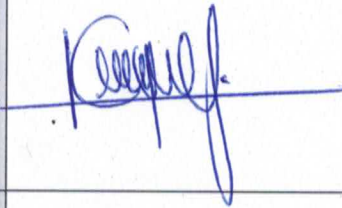
M.A.F. Adriana Guadalupe Martínez Rodas
Titular de Promoción y Vinculación

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono, Correo Electrónico, Identificación Personal
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>22/04/2024</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/02/2024; Acuerdo del Comité: CT/ORD/02/2024.02